

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, ASISTIDO POR LA **LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** Y LA **LIC. IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES**, AMBAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL PODER EJECUTIVO DE **GUERRERO**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL **LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, ASISTIDO POR EL **LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, EL **LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, Y EL **LIC. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO** Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ESTATAL, **DR. CELSO EFRAÍN FLORES MALDONADO**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de agosto de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**”.

Segundo.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz**, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de

2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 22, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 6, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 8; el Estado de Guerrero es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 71 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Artículos 1, 3, 4 y 18 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- Que el **Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 6, 7, 11 y 18 apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.4.- Que el **Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.5.- Que el **Lic. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y Artículos 3, 7, 11 y 18 apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios.

III.- De "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO":

III.1.- Que "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Guerrero de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 de su Decreto de creación número 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104 Alcance V de fecha 27 de diciembre del 2016.

III.2.- Que para el presente acto designa como su representante al **Dr. Celso Efraín Flores Maldonado**, Coordinador Estatal del Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, y cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con sustento en el Artículo 16 fracciones I, XVIII y XXII del Decreto número 402 mediante el cual se crea el Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero.

III.3.- Que suscribe el presente Anexo de Ejecución con el objeto de recibir apoyo financiero del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a los gastos de operación de la "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

III.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en Calle Presa Cheto Manzana II Lote 25, Colonia SARH, C.P. 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" hasta la cantidad total de **\$15,692,469.48 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$ 7,846,234.74 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$ 7,846,234.74 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a) Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;

b).- Enviar a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

Cuarta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “**LA SEP**”; debiendo remitir a “**LA SEP**” la evidencia documental que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

d).- Informar a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “**LA SEP**” y los que aporte en contrapartida, así como los productos que, en su caso resulten se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**”;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

Quinta.- “LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO” se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así como los productos que generen;
- b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que genere, para contribuir a sus gastos de operación de “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**”; en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;
- c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- d).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**” y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este anexo de ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**”.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como **Apartado “B”**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente, proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2019 o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por “**LAS PARTES**” formarán parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “**LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO**” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los mismos porcentajes a que se refiere

la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, Lic. Arturo Salgado Urióstegui, o quien lo sustituya.

Por **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**: a su Coordinador Estatal, Dr. Celso Efraín Flores Maldonado, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado
de Guerrero

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

4

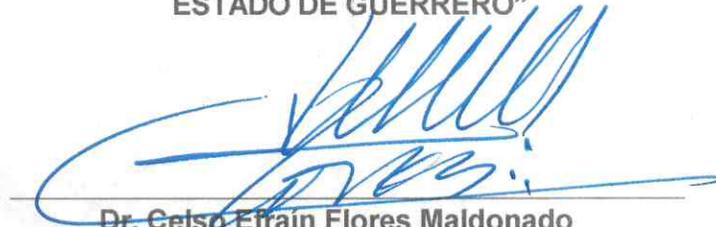
Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y
Administración

Lic. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación
Guerrero

Por "LA COORDINACIÓN DEL
BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL
ESTADO DE GUERRERO"



Dr. Celso Efraín Flores Maldonado
Coordinador Estatal



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	7,846,234.74	867,400.23	444,820.85	432,798.39	904,475.35	596,357.11	596,357.11	904,475.35	569,249.79	569,249.79	569,249.79	569,249.79	822,551.19
Servicios Personales	7,560,929.74	836,492.23	428,970.85	417,376.39	872,246.35	575,107.11	575,107.11	872,246.35	548,965.79	548,965.79	548,965.79	548,965.79	787,520.19
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	35,031.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	7,846,234.74	867,400.23	444,820.85	432,798.39	904,475.35	596,357.11	596,357.11	904,475.35	569,249.79	569,249.79	569,249.79	569,249.79	822,551.19
Servicios Personales	7,560,929.74	836,492.23	428,970.85	417,376.39	872,246.35	575,107.11	575,107.11	872,246.35	548,965.79	548,965.79	548,965.79	548,965.79	787,520.19
Gasto de Operación (2000 y 3000)	285,305.00	30,908.00	15,850.00	15,422.00	32,229.00	21,250.00	21,250.00	32,229.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	20,284.00	35,031.00
Total COBACH	15,692,469.48	1,734,800.46	889,641.70	865,596.78	1,808,950.70	1,192,714.22	1,192,714.22	1,808,950.70	1,138,499.58	1,138,499.58	1,138,499.58	1,138,499.58	1,645,102.38

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"

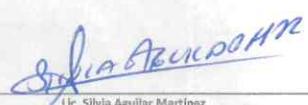


Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. Héctor Antonio Amador Flores
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero



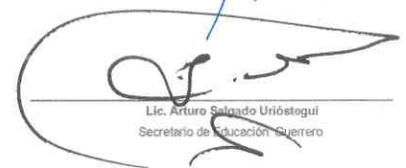
Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno



Lic. Irma Alejandrina Valderrama Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. Arturo Salgado Urióstegui
Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"



Dr. Celso Efraín Flores Maldonado
Coordinador Estatal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0496 / 19

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO (SOLO BICULTURALES)	2		8		19,097.45	152,779.60	1,833,355.20
	DIRECTIVOS			8				1,833,355.20
N/A	SECRETARIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO	2		3		9,152.20	27,456.60	329,479.20
N/A	COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES	2		8		14,227.50	113,820.00	1,365,840.00
N/A	TÉCNICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO	2		10		7,479.65	74,796.50	897,559.00
N/A	RESPONSABLE DE CENTRO DE COMPUTO	2		5		8,540.75	42,703.75	512,445.00
N/A	VIGILANTE	2		8		5,804.30	44,834.40	538,012.80
	ADMINISTRATIVO			34				3,643,335.00
PROF.BI	PROFESOR BI I	2			945.0	368.45	346,295.25	4,155,543.00
	HORAS DOCENTES				945.0			4,155,543.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				42	945.0			9,632,233.20

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE		ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	
Sueldo Base	1,833,355.20	3,643,335.00		4,155,543.00	9,632,233.20
Prima Vacacional	122,223.68	242,889.00		287,015.40	652,128.06
ISR Prima Vacacional	36,667.10	72,666.70		86,104.62	195,638.42
Material Didáctico				149,688.00	149,688.00
ISSSTE	182,786.51	363,240.50		414,307.64	960,333.65
CUOTA SOCIAL ISSSTE	32,093.76	136,398.48		94,802.40	263,294.64
CESANTIA	58,209.05	115,675.88		131,938.45	305,823.40
CUOTA SOCIAL CESANTIA	12,898.88	53,970.24		37,535.40	104,204.52
FOVISSSTE	91,667.76	182,166.75		207,777.15	481,611.66
SAR	36,667.10	72,666.70		83,110.86	192,644.66
Seguro Institucional (NSI)		61,936.70		70,644.23	132,580.93
Despensa		445,128.00		308,582.00	754,710.00
Ajuste a Calendario		50,801.88		59,784.88	110,396.75
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		75,902.81		89,692.31	165,595.13
Descanso Obligatorio (Festivos)		60,722.25		53,815.36	114,537.64
Eficiencia en el Trabajo		20,240.75		23,917.86	44,158.70
Apoyo a la Superación Académica		288,968.00		21,548.00	310,512.00
Compensación por Actuación y Productividad				145,057.50	145,057.50
Otras Prestaciones		68,198.98		258,119.00	259,119.00
TOTAL	2,406,368.03	5,955,104.62		6,760,386.84	15,121,859.49
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,203,184.01	2,977,552.31		3,380,193.42	7,560,929.75
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,203,184.01	2,977,552.31		3,380,193.42	7,560,929.75

Por: "LA SEP"

 Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

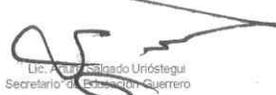
 Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
 Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero


 Lic. Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración


 Lic. Florencio Salazar Adame
 Secretario General de Gobierno


 Lic. Inma Alejandrina Wardo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles


 Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo
 Secretario de Finanzas y Administración


 Lic. Antonio Galindo Urióstegui
 Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA COORDINACIÓN DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO"


 Dr. Carlos Guzmán Pérez Robinsonado
 Coordinador Estatal